

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal b del numeral 5 y numeral 16.2. de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 V.1., quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **PROTECNO S.R.L.**, persona jurídica constituida conforme a las leyes de Italia con sucursal en Colombia, identificada con NIT. No. 901.050.360-9 en adelante denominado el “CONTRATISTA”, representada legalmente por el señor **ANDREA BELBUSTI**, identificado con pasaporte italiano No. YB2085165, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 10 al Contrato No. 24 - 2017 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 28 de marzo de 2017 se suscribió el contrato No. 024 – 2017 que tiene por objeto: *“Diseño, suministro e instalación de una planta desalinizadora nueva, con capacidad efectiva de agua desalinizada potable de 50l/s y diseño, suministro y construcción de un tanque de almacenamiento de 1.000 M³. un sistema de bombeo y conducción desde la planta hasta el nuevo tanque. Operación y mantenimiento durante 4 meses”*. Por un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**.
2. El plazo de ejecución inicial del contrato 024 – 2017 es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global.
3. El 18 de mayo de 2017 se suscribió el otrosí No. 1 al contrato, mediante el cual se precisaron los requisitos de seguros para la suscripción del acta de inicio global y las actas de inicio correspondientes a cada fase.
4. El 31 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de inicio global, así como el acta de inicio de la FASE I Diseños.
5. El 31 de agosto de 2017, se suscribió el otrosí No. 2 al contrato, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de la FASE I del Contrato hasta el 20 de octubre de 2017 y de igual forma, se desagregaron los diez (10) componentes del proyecto con su respectivo costo, confirmando el valor de cada una de las fases, sin afectar el plazo de ejecución del contrato.
6. El 22 de agosto de 2018 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato, mediante el cual se modificaron las condiciones y el procedimiento de pago de la FASE I, discriminando el monto factible de pagar correspondiente al 98,57% del valor de esta fase por haberse ejecutado y recibido a satisfacción y dejando pendiente el 1,43% correspondiente al monto de los diseños de componente 1.1. *“Pozos de succión y sistema de bombeo”*.
7. El 30 de mayo de 2019 se suscribió el otrosí No. 4 al contrato, mediante el cual se modificó la Subcláusula 13.3.1. de las Condiciones Especiales referente a la garantía de cumplimiento.
8. El 17 de septiembre de 2019 se suscribió el otrosí No. 5 al contrato, mediante el cual se incluyeron cuatro actividades para fase de Prospección – Exploración de Aguas Subterráneas, se adicionó el valor del contrato



OTOSÍ No. 10 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$332.083.387 COP) y se modificó la forma de pago.

9. El 3 de diciembre de 2020 se suscribió el otrosí No. 6 al contrato, mediante el cual se incluyó la fórmula de ajuste, se realizó el ajuste de precios y se modificaron las obras para adicionar los estudios, diseños y construcción de interconexión del tanque de almacenamiento con las plantas desalinizadoras existentes actualmente en el sector de Lox Bight y los costos por las mayores cantidades en la línea de conducción y tanque de almacenamiento, se adicionó la suma de USD \$3.819.602,41 más COP \$1.996.425.277,26 y se modificaron los Apéndices 1 y 5 y la Subcláusula 13.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, incorporando el Parágrafo 2.
10. El 10 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta de inicio de la Fase II Obra.
11. El 22 de junio de 2021, se suscribió el otrosí No. 7 del contrato, mediante el cual se modificó la Fase II – Obra adicionando actividades relacionadas con la captación de agua de mar, la planta, obras eléctricas, tanques de agua cruda e impulsión de agua cruda, ultrafiltración, almacenaje de agua filtrada, tanques de neutralización y laminación y el reemplazo de las bombas de alta presión de la ósmosis inversa por bombas de pistón axial; se eliminaron los filtros multimedia; se adicionó la suma de USD \$2.489.366,81; se modificó el Apéndice 3 en relación con el Seguro de Obras con Todo Riesgo, se incorporó un Parágrafo 2 al Apéndice 3 frente a la Fase II y se modificó el Parágrafo 2 de la Subcláusula 13.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.
12. El 28 de octubre 2021, se suscribió el otrosí No. 8 del contrato, mediante el cual se modificó la Fase II Obra para adicionar actividades, Adiciono la suma de USD \$3.570.025,52 para un valor total del Contrato USD \$23.673.945,81 más COP \$ 2.328.508.664,26 de conformidad con el balance presupuestal actualizado del contrato, modificó el plazo de la Fase II Obra hasta el 15 de marzo de 2022 y se modificó el Apéndice 5 - Lista de elementos importantes de las obras y los servicios y lista de subcontratistas aprobados.
13. El 15 de marzo de 2022, se suscribió el otrosí No. 9 del contrato, mediante el cual se modificó el plazo de la Fase II Obra hasta el 30 de junio de 2022, y se suprimió el literal b) del Apéndice 3 – seguros del contrato, seguro de las obras contra todo riesgo.
14. Explica el Supervisor del Contrato de Interventoría que, de acuerdo con lo soportado por la Interventoría del contrato, mediante documento OF-PR-098-2022 de fecha 23 de junio de 2022, y lo adjuntado por el contratista de obra PROTECNO S.R.L., este último mediante Oficio 272-FIN de fecha 23 de junio de 2022, respectivamente solicitó: "(...) Teniendo en cuenta la cláusula CUARTA del otrosí No.8 que dice:

"CUARTA: Modificar la Subcláusula 26.2 de las Condiciones Especiales de Contrato, incorporando un Parágrafo 2 así:

**Parágrafo segundo: En caso de retrasos en transporte, entrega de proveedores y obtención de permisos administrativos, actividades que están a cargo del contratista, la interventoría analizará objetivamente las condiciones del mercado en atención a la reactivación económica posterior a la pandemia covid-19 así como los tiempos de las Entidades frente a las cuales se solicitan para determinar si los retrasos son o imputables al Contratista, previo al inicio del proceso de imposición de multas e indemnización por daños y perjuicios. En el evento que sean eventos no imputables al contratista, se realizará una reprogramación de la actividad afectada."*



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

Solicitamos la ampliación del plazo de la fase II hasta el 15 de agosto del 2022 de acuerdo con el cronograma: F17-0146-E14-09_23_06_2022."

15. La Interventoría mediante comunicación OF-PR-098-2022 de fecha 23 de junio de 2022, documento que hace parte integral del presente acto, emite su concepto frente al presente Otrosí y en relación con la solicitud realizada por PROTECNO S.R.L. indicando: "(...) Hemos recibido el OFICIO 272 del Contratista PROTECNO S.R.L. de fecha 23 de junio de 2022 mediante el cual solicitan ampliación del plazo de la fase II y la modificación de la cláusula 26.2 de las condiciones especiales del contrato 024-2017. Esta Interventoría ha revisado los diferentes planteamientos presentados por el Contratista y al respecto se permite expresar las siguientes consideraciones: (...)

(...) CONCLUSIONES

- Ampliar el plazo de ejecución de la Fase II Construcción del alcance del contrato 024-2017 hasta el 15 de agosto de 2022.

- Añadir un parágrafo 3 a la cláusula 26.2 de las condiciones especiales del contrato con el siguiente redactado:

"Parágrafo tercero: En caso de que por condiciones climatológicas se presenten retrasos en la ejecución de actividades de obra, previo al inicio del proceso de imposición de multas e indemnización por daños y perjuicios, la interventoría realizará el análisis correspondiente para determinar si son imputables o no al contratista."

16. El 23 de junio de 2022 el Supervisor del Contrato de interventoría emite concepto a la solicitud de otrosí hecha por el contratista de obra y avalada por el contratista de interventoría mediante el cual, entre otros análisis y consideraciones, indico:

"(...) Recomendación de la Supervisión:

En atención a la solicitud de modificación del contrato No. 024-2017 realizada por PROTECNO S.R.L. mediante comunicación No. OFICIO-272-FIN de fecha 23 de junio de 2022 la cual fue revisada y aprobada por la interventoría mediante comunicación No. OF-PR-098-2022 de fecha 23 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo pactado en las Condiciones Generales y condiciones especiales del Contrato, numeral 40 Prórroga del Plazo de Terminación de las Obras, la supervisión recomienda prorrogar la ejecución de la Fase II Construcción del contrato 024-2017 hasta el 15 de agosto de 2022 y la incorporación de un parágrafo al Contrato 024-2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Es evidente que existe una afectación de la programación de la Fase II Construcción de obra del contrato 024-2017, con base en la revisión y aprobación por parte de la interventoría PROINTEC S.A.U. sucursal Colombia, por lo que es necesario prorrogar el plazo de ejecución de la Fase II del contrato 024-2017 hasta el 15 de agosto de 2022, tiempo requerido para la culminación de la planta desalinizadora de 50 L/s, toda vez que los suministros provenientes de Europa necesarios para la finalización de las actividades de obra y montaje de la planta para su puesta en marcha y operación, se han retrasado por las problemáticas asociadas a la crisis internacional de transporte marítimo y a la congestión de los puertos de la costa este estadounidense.*
- Incorporar el siguiente parágrafo en la Subcláusula 26.2 de las Condiciones Especiales del contrato No. 024-2017:



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

“Parágrafo tercero: En caso de que por condiciones climatológicas se presenten retrasos en la ejecución de actividades de obra, previo al inicio del proceso de imposición de multas e indemnización por daños y perjuicios, la interventoría realizará el análisis correspondiente para determinar si son imputables o no al contratista.”

Lo anterior, en concordancia con la Cláusula 37 de las Condiciones Generales del Contrato¹, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con las previsiones climatológicas del IDEAM, en el mes de julio y en inicios del mes de agosto de 2022 podrán presentarse altas precipitaciones que implicarían un riesgo en el proceso de movilización de la barcaza con los tetrápodos y grúa desde el punto de construcción y acopio de los mismos, hasta el punto de la captación directa de agua de mar donde se instalaría el dique de tetrápodos.”

17. De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del contrato de préstamo BID No. 3104/OC-CO, para la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se aplican las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID. Estas Políticas, en su versión GN2349-15, en la Subcláusula 3, señala que “antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos”.
18. El Banco Interamericano de Desarrollo – BID, manifestó su No Objeción al presente Otrosí No. 10, mediante documento No. O-CAN/CCO-1066/2022 de fecha 29 de junio de 2022.
19. Que el presente Otrosí fue aprobado en Comité de Contratación No. 129 del 30/06/2022 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión soportada en la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

De conformidad con las consideraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el plazo de la Fase II Obra hasta el 15 de agosto de 2022.

SEGUNDA: Modificar la Subcláusula 26.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, incorporando un Parágrafo 3 así:

¹ Según la cual, se entiende como fuerza mayor –entre otros– tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras inclemencias atmosféricas, por lo que, si una de las partes sufre impedimentos, obstáculos o demoras en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, deberá notificarlo a la otra parte y quedará dispensado del cumplimiento puntual de éstas durante el tiempo que continúe el evento de fuerza mayor.



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

“Parágrafo tercero: En caso de que por condiciones climatológicas se presenten retrasos en la ejecución de actividades de obra, previo al inicio del proceso de imposición de multas e indemnización por daños y perjuicios, la interventoría realizará el análisis correspondiente para determinar si son imputables o no al contratista.”

TERCERA. CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista se obliga a actualizar las garantías y las pólizas de seguros que amparan el contrato para la Fase II Obra, de conformidad con lo dispuesto en el presente otrosí, debiendo presentarlas a FINDETER dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción, para la validación de estas.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 10 requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

QUINTA. - Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.

SEXTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidados del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente **OTROSÍ**, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE.

ANDREA BELBUSTI
REPRESENTANTE LEGAL.
PROTECNO S.R.L.

SANDRA GÓMEZ ARIAS
PRESIDENTA.
FINDETER.

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia. - Profesional Jefatura de Contratación.
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño. - Coordinadora Jefatura de Contratación.
Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza - Jefe de Contratación
Aprobó: Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General*